

POLÍTICA DE DONACIONES

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Objetivo	3
1.2	Definición y Alcance	3
1.3	Ámbito	4
2	CRITERIOS DE APLICACIÓN	5
2.1	Criterios Relativos a la Materialización de las Donaciones	5
2.2	Criterios Relativos a la Finalidad de las Donaciones	5
2.3	Criterios Relativos al Beneficiario	5
2.4	Criterios que Afectan al Proceso	6
2.4.1	Expediente de la Solicitud	6
2.4.2	Aprobación	7
2.4.3	Formalización y Ejecución	9
2.4.4	Registro	9
2.4.5	Seguimiento y Reporte	9
3	GOBIERNO Y FACULTADES	11
3.1	Comisión Ejecutiva	11
3.2	Comité de Cumplimiento	11
4	CONTROLES Y EVIDENCIAS	12
5	GOBIERNO DE LA POLÍTICA	13
5.1	Titularidad de la Política	13
5.2	Interpretación	13
5.3	Fecha de Validez y Revisión de la Política	13
6	CONTROL DE CAMBIOS	14

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo

Las empresas deben asumir un compromiso con la sociedad, que va más allá de los resultados que generan y reforzar así los vínculos con sus colaboradores, clientes, inversores y la propia sociedad.

Banco Santander Chile impulsa iniciativas y proyectos que tienen como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible de las comunidades donde Banco Santander Chile está presente.

Esta contribución, es realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos. Sin embargo, puede ser una fuente de Riesgo Reputacional y por tanto Banco Santander Chile debe contar con criterios de actuación definidos.

Esta Política tiene como objetivo establecer los criterios que regulan el tratamiento de las donaciones, así como el proceso para la realización de las mismas (propuesta, valoración, decisión, control y seguimiento) que Banco Santander Chile considere realizar con fines sociales (en adelante donaciones).

Esta Política se complementa con la “Guía de donaciones”, que recoge los detalles técnicos y documentos necesarios realizar estas donaciones.

1.2 Definición y Alcance

Para la comprensión de esta Política, se hace necesaria la definición de los siguientes términos/conceptos:

- Donación: Aportación, realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos, monetarios o en especie, que puede incluir entre otros, productos, servicios y que se realiza en nombre de Banco Santander Chile, sin contraprestación (es decir, sin recibir ningún valor tangible o medible a cambio).
- Donación simple: Donación en dinero o en especie a la entidad beneficiaria para que haga frente a un proyecto / fin concreto o con el objetivo que esta pueda seguir desarrollando las actividades que establece en su objeto y finalidad
- Convenio de Colaboración: Acuerdo entre la entidad beneficiaria y Banco Santander Chile que realiza la aportación que describe el objetivo y condiciones de la colaboración.
- Función sponsor: Es la función solicitante de la donación. Como tal es la responsable de identificar y analizar los diferentes riesgos, entre ellos el riesgo reputacional derivado de su propuesta, así como de otros aspectos tal como se indica en el apartado 2.4.2 Aprobación de la presente Política.

Esta Política aplica a todas las donaciones dinerarias o en especie.

Quedan excluidas del alcance de esta Política, y reguladas por su propia normativa:

- Los regalos, atenciones e invitaciones de escaso valor, que se regirán por lo establecido en el Código General de Conducta y la política de prevención del soborno y corrupción.

- Las aportaciones y financiación a partidos políticos o entes dependientes de éstos, que se regirán por lo establecido en la “Política General de Financiación de Partidos Políticos”.
- Las aportaciones que impliquen una contraprestación publicitaria, comercial o institucional (tales como patrocinios, aportaciones institucionales, etc.), con independencia del beneficiario, que asimismo se regirán por su normativa específica.

Asimismo, quedan también excluidas del alcance de esta Política, y gestionadas por procesos internos:

- Aportaciones realizadas desde Santander Universidades, que se regirán exclusivamente por los convenios de colaboración expresamente acordados con las Universidades y aprobados según los procesos internos definidos y revisados en la “Reunión de seguimiento de presupuestos, gastos e inversiones” de Santander Universidades.
- Aportaciones realizadas desde las fundaciones, o entidades similares, vinculadas a Banco Santander Chile y que se rigen por sus estatutos y sus órganos de gobierno.
- Actividades de voluntariado realizadas por los empleados de Banco Santander Chile: No se considera como donación las actividades realizadas por empleados de Banco Santander Chile distintas a aquellas enmarcadas dentro de los acuerdos de colaboración.
- Cuestiones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de hasta 2000 euros y donativos puntuales con fin social por importe inferior a 1000 euros. En ambos casos siempre y cuando se excluya cualquier actividad que implique publicidad para Banco Santander Chile.

1.3 Ámbito

Este Documento es de aplicación en Banco Santander Chile.

2 CRITERIOS DE APLICACIÓN

Las donaciones de Banco Santander Chile se registrarán por los siguientes criterios:

2.1 Criterios Relativos a la Materialización de las Donaciones

Las donaciones podrán materializarse como:

- Donaciones simples.
- Mediante convenios de colaboración entre Banco Santander Chile y la entidad beneficiaria de la misma.

En ningún caso se realizarán donaciones en efectivo, ni por medios de pago distintos de los bancarios.

2.2 Criterios Relativos a la Finalidad de las Donaciones

Las Donaciones que se realicen deberán atender a alguna de las siguientes finalidades, alineadas con la ejecución de los principios establecidos en la “Política General de Sostenibilidad:

- La defensa de los derechos humanos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- La educación, la ciencia, el empleo, la innovación y el emprendimiento.
- La investigación en sus diferentes ámbitos y manifestaciones.
- El bienestar humano y el desarrollo social.
- El fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de los principios democráticos.
- La preservación y protección del medio ambiente.
- El arte y la cultura.
- Otros fines de carácter social aceptados por Banco Santander Chile (por ejemplo, la sanidad).
- Crisis humanitarias (pandemias, guerras, desastres naturales, etc.). Las donaciones que se realicen en este contexto, y dependiendo de la gravedad de la crisis, deberán ser coordinadas entre las funciones corporativas y las unidades del Grupo involucradas, y cumplirán con lo establecido en la normativa que les aplique. Al menos, deberá contar con la participación de las funciones de reputacional, de gestión de crisis y de banca responsable.

2.3 Criterios Relativos al Beneficiario

Las donaciones podrán realizarse a los destinatarios siguientes:

- a. Entidades sin ánimo de lucro con fin social, tales como fundaciones, ONG, asociaciones, *trusts*, fideicomisos y otras entidades similares tanto vinculadas como ajenas a Banco Santander Chile.
- b. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus organismos autónomos.
- c. Organismos internacionales (p.e. ONU, OMS)

- d. Entidades con ánimo de lucro, cuando el carácter de la donación sea exclusivamente para un fin social.
- e. Las donaciones a personas físicas estarán prohibidas, salvo en los casos realizados al amparo de algún programa específico que haya sido previamente aprobado de acuerdo con la presente Política.

Dichos destinatarios, deberán disponer de la competencia, capacidad y autorizaciones que le sean exigibles para la realización de sus actividades y servicios correspondientes. Ni dichas entidades ni sus administradores podrán encontrarse inhabilitados o incurso en procesos judiciales u otra situación o conflicto que pueda impedir o dificultar el destino de la donación entregada o suponer un potencial daño reputacional para Banco Santander Chile.

A estos efectos, la función sponsor, deberá -salvo en los supuestos b y c de este punto- obtener de la entidad beneficiaria una declaración¹, en la que debe ponerse de manifiesto si concurre alguna de las circunstancias mencionadas, sin perjuicio de los análisis o requerimientos de documentación adicional que pueden llevarse a cabo por parte de la función sponsor, si lo considera oportuno.

Aplicará la normativa interna sobre nombramientos y evaluación de idoneidad, para entidades no sujetas al modelo de gobierno, cuando sea necesario nombrar un representante de Banco Santander Chile en los órganos de gobierno de las entidades beneficiarias de las donaciones reguladas en la presente Política.

2.4 Criterios que Afectan al Proceso

El proceso de donaciones se sustenta en las fases detalladas en este apartado. En cada una de ellas se deberá atender a lo que aquí se regula.

2.4.1 Expediente de la Solicitud

La función sponsor es responsable de recabar, analizar y conservar la documentación que conforma el expediente de la donación, tanto si se trata de una nueva donación como si es recurrente.

En la “Guía de Donaciones” se encuentra todo el detalle de la documentación a recabar en el expediente de la misma que deberá incluir:

- Manifestación² de la función sponsor confirmando que, habiendo realizado el análisis pertinente, el mismo está completo y cumple los requisitos que se establecen en la presente política.
- La conformidad de la función de banca responsable acerca de la idoneidad de la donación y beneficiario, en relación con la estrategia de sostenibilidad de Banco Santander Chile.
- La opinión favorable de la función de riesgo reputacional de Cumplimiento & Conducta (en adelante, C&C), según se describe en la “Guía de Donaciones”.
- La conformidad de la función de FCC de C&C en caso de detectarse algún indicio de riesgo o de vinculación de la entidad beneficiaria y/o de los miembros de sus órganos de gobierno con sanciones y casos de corrupción.
- La función de asesoría jurídica deberá estar informada de la donación a los efectos de que, si se estima oportuno, intervenga en documentar la misma; sin

¹ En la Guía de Donaciones se encuentra la plantilla para la declaración de la entidad beneficiaria.

² En la Guía de Donaciones se encuentra la plantilla para la manifestación de la función sponsor.

perjuicio de que si la asesoría jurídica hubiese apreciado cualquier cuestión sobre la donación pueda ponerla de manifiesto.

2.4.2 Aprobación

Las donaciones seguirán el siguiente circuito de aprobación:

I. Donaciones realizadas en la Corporación

- Donaciones aprobadas por el Órgano de Gobierno correspondiente de la función sponsor o por el responsable de la División o Área Corporativa a la que ésta pertenece:

Las donaciones hasta 50.000 euros, y aquellas realizadas de forma recurrente con un importe entre 50.000 y 150.000 euros salvo que concurra alguna de las casuísticas indicadas en el punto siguiente.

La función sponsor de la donación la someterá a la aprobación de dicho órgano, o persona responsable de la División o Área Corporativa, a los que les remitirá el expediente de la solicitud (que incluirá lo indicado en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud) y que deberá estar a su disposición, y a la de las funciones de control o que intervienen en el proceso³ en todo momento.

- Donaciones sujetas a la aprobación de la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A.⁴. (en adelante, CE).
 - Las donaciones destinadas a nuevas entidades beneficiarias o proyectos de valor superior a 50.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 50.000 euros.
 - Las donaciones consideradas recurrentes de valor superior a 150.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 150.000 euros.
 - Todas las donaciones que se realicen a entidades titulares de medios de comunicación, a sus fundaciones u otras entidades vinculadas a las mismas.
 - Todas las donaciones que se realicen a sectores o beneficiarios especialmente sensibles: Cuando a juicio de la función sponsor, de la función de Banca Responsable y/o de la función de Riesgo Reputacional la misma pudiera revestir sensibilidad especial, por el sector al que se refiere o por los miembros de los órganos de gobierno de la entidad receptora de la misma.

En cualquier caso, deberán ser aprobadas por la CE las donaciones a aquellas entidades que cuenten entre sus Órganos de Administración y Gobierno, a título particular⁵, con miembros de la Alta Dirección o miembros del Consejo de Administración del Banco Santander, S.A. o de alguna de sus filiales.

³ Funciones que intervienen en el proceso (Función de Banca Responsable, Función de Riesgo Reputacional de Cumplimiento y Conducta y Función de Asesoría Jurídica).

⁴ Entidad matriz del Grupo Santander.

⁵ Se entiende a estos efectos que son miembros a título particular, cuando su designación no se haya producido a propuesta del Banco, para que actúen en su nombre y representación en dichos órganos de administración y gobierno.

La función sponsor de la donación que haya de ser sometida a la aprobación de la CE, deberá remitir la manifestación acerca del expediente (descrita en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud), incluyendo las opiniones favorables de las funciones corporativas de banca responsable, de riesgo reputacional, de asesoría jurídica y de FCC en caso de detectarse algún vínculo de la entidad beneficiaria y/o de los miembros de sus órganos de gobierno con casos de corrupción a la función de Secretaría General de la Corporación, para su elevación a la CE.

II. Donaciones Realizadas en las Unidades Locales

- Donaciones sujetas a la validación de la CE de Banco Santander S.A.
 - Las donaciones locales destinadas a nuevas entidades beneficiarias o proyectos de valor superior a 50.000 euros o su equivalente en moneda nacional.
 - Las donaciones consideradas recurrentes de valor superior a 150.000 euros o su equivalente en moneda nacional, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por Banco Santander Chile a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 150.000 euros o su equivalente en moneda nacional.

La función local sponsor deberá obtener la conformidad previa y en idénticas condiciones, del órgano local de primer nivel (Comité de Banca Responsable, Sostenibilidad y Cultura) de la entidad cabecera del Grupo en el país donde se efectúe la donación antes de someterla a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho órgano local una vez obtenida la validación de la CE de Banco Santander S.A.

- Donaciones no sujetas a la validación de la CE.
 - Las donaciones a nuevas entidades beneficiarias o proyectos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros o su equivalente en moneda nacional o la suma acumulada de las mismas durante el año natural en curso no supere los 50.000 euros o su equivalente en moneda nacional
 - Las donaciones consideradas recurrentes cuyo importe sea inferior a 150.000 euros o su equivalente en moneda nacional, o la suma acumulada de las mismas durante el año natural en curso no supere los 150.000 euros o su equivalente en moneda nacional.
 - Las donaciones locales a nuevas entidades beneficiarias o proyectos que, siendo inferiores a 50.000 euros, estén contempladas en los apartados anteriores correspondientes a medios de comunicación y sectores o beneficiarios especialmente sensibles, el órgano local de primer nivel, junto con la opinión de la función local reputacional de C&C, podrán decidir no someterlas a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho Órgano Local y deberá ser comunicada a efectos informativos por la función local de riesgo reputacional a la Función Corporativa de Riesgo Reputacional, según se establece en el apartado siguiente.

En el caso de producirse una crisis humanitaria que active un determinado nivel de situación especial, la cuantía para la aprobación de las donaciones en este contexto seguirá el Gobierno activado para la gestión de situaciones especiales, debiéndose realizar el análisis de los riesgos de forma alineada a los criterios de la presente Política.

2.4.3 Formalización y Ejecución

La función sponsor de la donación, como responsable de la misma y custodio del expediente, será responsable de, una vez aprobada la misma:

- Asegurar que el pago se realice a través de la función o sociedad del Grupo que, en cada caso, tenga asignada la función de pagos.
- Recabar la documentación acreditativa necesaria, para la obtención de los eventuales beneficios fiscales que pudieran ser aplicables a la donación, que debe quedar archivada con el resto de la documentación del expediente y a disposición para ser entregada a requerimiento de asesoría fiscal.
- Solicitar a la asesoría jurídica, cuando proceda, que intervenga en documentar la donación.
- Comunicar a la función de riesgo reputacional de C&C, las donaciones aprobadas y el importe efectivamente entregado.

2.4.4 Registro

La función local de Riesgo Reputacional será responsable del mantenimiento del registro de donaciones realizadas, en el que se harán constar al menos las siguientes menciones:

- Identidad de la función sponsor.
- Identidad del beneficiario.
- Fecha de la solicitud de realización de la misma.
- Cuantía o bien objeto de donación, incluyendo, en su caso, el valor del bien.

La función Corporativa de Riesgo Reputacional, será responsable del mantenimiento del registro de donaciones aprobadas por el Grupo.

La función de Banca Responsable con objeto de poder medir la acción social del Grupo Santander, así como aquellas funciones corporativas que lo soliciten, tendrán acceso a dichos registros.

2.4.5 Seguimiento y Reporte

La Función sponsor de la donación es responsable de realizar el seguimiento de la misma y recabar, en su caso, de la entidad beneficiaria, la justificación de que el bien o la cantidad aportada han sido destinados a la finalidad o actividad acordada.

Las funciones locales de riesgo reputacional, informará semestralmente sobre las donaciones realizadas durante el periodo a la Función Corporativa de Riesgo Reputacional y las reportará, al menos anualmente, a sus comités locales de Cumplimiento.

Las funciones locales de riesgo reputacional realizarán de forma semestral una reconciliación de las donaciones realizadas con la función local de Banca responsable con el fin de asegurar la completitud y precisión de las donaciones realizadas la cuál será enviada a la Función Corporativa de Riesgo Reputacional con periodicidad semestral.

La función de Santander Universidades informará, al menos anualmente, a la Función Corporativa de Riesgo Reputacional de las aportaciones realizadas dentro de su ámbito de gestión.

A su vez, la Función Corporativa de Riesgo Reputacional reportará anualmente al Comité de Cumplimiento, sobre las donaciones realizadas en el periodo en todas las unidades locales.



3 GOBIERNO Y FACULTADES

El gobierno de las donaciones de Banco Santander Chile se realizará como sigue a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa Corporativa general que sea de aplicación.

3.1 Comisión Ejecutiva

Es responsable de aprobar las donaciones de la corporación indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2.

Es responsable de validar las donaciones de las unidades locales indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2

3.2 Comité de Cumplimiento

Es responsable de revisar anualmente las donaciones realizadas en Banco Santander Chile.

3.3 Órgano de Gobierno Correspondiente de la Función Sponsor o Responsable de la División o Área Corporativa a la que ésta pertenece

Es responsable de aprobar las donaciones de la corporación indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2.

4 CONTROLES Y EVIDENCIAS

Las donaciones realizadas deben contar con mecanismos de seguimiento y control que aseguren que el cumplimiento de los criterios recogidos en esta Política y del Gobierno establecido.

Concretamente, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- Declaración firmada de la función sponsor.
- Declaración firmada de la entidad beneficiaria.
- Revisión de las Funciones Corporativas de Banca Responsable, de Riesgo Reputacional y, en caso de que sea necesaria, de asesoría jurídica y FCC.

Se establecen los siguientes elementos de soporte documental a fin de evidenciar la aplicación, de acuerdo con el gobierno establecido, de los criterios fijados en esta Política.

- Expediente de la donación.
- Informe semestral sobre las donaciones realizadas a la Función Corporativa de Riesgo Reputacional.
- Informe anual al Comité de Cumplimiento y Conducta.

5 GOBIERNO DE LA POLÍTICA

5.1 Titularidad de la Política

La elaboración de esta Política es responsabilidad de la Función de Riesgo Reputacional.

Su aprobación se realiza conforme al “Modelo Normativo de Riesgos”.

5.2 Interpretación

La interpretación esta Política es responsabilidad de la Función de Riesgo Reputacional.

5.3 Fecha de Validez y Revisión de la Política

Esta Política entra en vigencia desde la fecha de su publicación.

Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

6 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Responsable Documento	Instancia Aprobación	Fecha Aprobación	Periodicidad de Revisión
01	Gerencia de Cumplimiento y Prevención de Blanqueo	Comité de Donaciones	29/07/2021	Anual
02	Gerencia de Cumplimiento y Prevención de Blanqueo	Comité Global Cumplimiento	28/04/2022	Anual
03	Gerencia de Compliance & Conduct Risk	Comité Control de Riesgo	27/09/2023	Anual